



Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400307520200069000

Agréguense a los autos las respuestas de BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU y BANCAMIA (fls. 10 a 31), las cuales se ponen en conocimiento de las partes y se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otra parte, previo a ordenar el embargo del establecimiento de comercio denominado GRUPO FXA S.A.S., se requiere a la parte actora a fin de que aclare la medida cautelar que pretende ejecutar, toda vez que no se aportó el número de matrícula mercantil.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd2aa2bffc65c1f2d0f1b8b117192165a476e49981056b63f9f6307e425f0c1**

Documento generado en 10/11/2021 11:15:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>